



# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2019-A-MPC

Contumazá, 15 de Febrero del 2019.

VISTO: El expediente de contratación complementaria de bien, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, y;

### CONSIDERANDO:

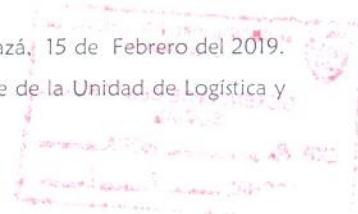
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia(...), precisando que los procesos de contrataciones y adquisiciones tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Así, el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias( en lo sucesivo El Reglamento), establece que: “Dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”.

Al respecto, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en las Opiniones N°s 40-2017/DTN, 101-2017/DTN y 102-2018/DTN, entre otras, ha precisado que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los proveedores que les prestarán los bienes y servicios(con excepción de consultoría de obras) necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha figura no debe aplicarse de modo extensivo sino en forma restrictiva, únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa. De esta manera, la contratación complementaria debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones contempladas en el texto normativo, es decir, que la contratación complementaria se efectuara : (i) dentro de los tres(03) meses posteriores a la culminación del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento(30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez;( v) en tanto culmine el proceso de selección convocado;(vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; y (vii) que se preserven las condiciones del contrato original.

Que, con Informe N° 007-2019/MPC/JL, de folio 16 a 17, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, sustentado en el Informe N° 001-2019-MPC/DS de folio 07 a 08 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Contumaza garantice y asegure el cumplimiento del Programa de Vaso de





# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Leche que tiene a su cargo, tiene la necesidad de seguir contando con el producto de hojuelas precocidas a base de quinua, avena, maíz, chufra, kiwicha, tarwi azucarada con vitaminas y minerales en una cantidad de 2, 025.26 kilogramos para dicho Programa, en tal sentido requiere que se efectúe el contrato complementario para la adquisición del referido bien por un plazo de cincuenta y nueve días(59) días, en amparo del artículo 174° del Reglamento, con tal efecto adjunto diversos documentos y actuaciones administrativas.

Ahora, de la revisión de los documentos y actuados que corren en el expediente, se advierte lo siguiente:

i) Que, con la copia del Contrato de Bienes N° 002-2018-MPC, Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/MPC – II Convocatoria que corre de folio 03 a 06, se acredita que la Municipalidad Provincial de Contumaza, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/MPC – II Convocatoria y bajo los alcances de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento, el cinco de abril del 2018 celebró y suscribió con el contratista Consorcio “María” por medio de su representante legal común Catherine Giovana Gónzales Vásquez, el Contrato de Bienes N° 001-2018-MPC, que tuvo por objeto la adquisición de 9, 763.8 kilogramos de hojuelas precocidas a base de quinua, avena, maíz, chufra, kiwicha, tawi azucarada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche, período marzo – diciembre 2018, por el monto total de S/. 63,464.70(Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 70/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley( en adelante el contrato original).

ii) Que, de acuerdo con la quinta cláusula del contrato original, el plazo de ejecución de éste fue de 306 días calendarios(10 meses), o sea, hasta el 31 de diciembre del 2018; en ese sentido, conforme se ha señalado en el informe N° 001-2019-MPC/D5, de folio 07 a 08, que se encuentra corroborado además con la factura electrónica E001-118 de folio 14 y la orden de compra – guía de internamiento N° 0000408 correspondiente al mes de diciembre del 2018 de folio 15, el contrato original culminó el 31 de diciembre del 2018, de tal modo que, la contratación complementaria fue presentada dentro de los tres(03) meses posteriores a la culminación del contrato original.

iii) Que, según el presupuesto del contrato complementario de folio 02, éste asciende al importe de Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles(S/. 13, 164.20) y conforme al Informe N° 007-2019/MPC/JL de folio 16 a17, dicha suma representa el veinte punto setenta y cuatro por ciento (20.74%) del monto del contrato original, por lo tanto, el monto de la contratación complementaria no es superior al treinta por ciento(30%) del monto del contrato original.

iv) Que, como se desprende de la carta N° 001-MPC/2019/JL de folio 09 y del documento de 10, la contratación complementaria se realizara con el Consorcio “María”, quien es el contratista que celebró y suscribió el contrato original con la Municipalidad Provincial de Contumaza; además, como se indica en los Informes N°s 001-2019-MPC/D5 de folio 07 a 08, y, 004 y 007-2019/MPC/JL de folio 11 y 16 a 17 respectivamente, tal contratación tiene por objeto obtener el producto de hojuelas precocidas a base de quinua, avena, maíz, chufra, kiwicha, tawi azucarada con vitaminas y minerales en una cantidad de 2, 025.26 kilogramos, para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumaza, es decir, para obtener el mismo bien objeto del contrato original, y así mismo la contratista Consorcio “María” en el documento de folio 10 ha manifestado de forma expresa que en la contratación complementaria va a preservar las condiciones establecidas en el contrato original.

v) Que, del documento SEACE/OSCE de folio 01, fluye que existe en curso el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MPC/CS - Primera Convocatoria-, para la Adquisición de “hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, maíz chufra, avena, soya, maca, leche entera en polvo y azúcar con vitaminas y minerales, para atender el





# Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumaza, período marzo-diciembre del 2019, convocado el 14 de febrero del 2019.

vi) Por último, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la precitada contratación, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000012 por la suma de Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles( S/. 13,164.20).

Entonces, en el presente caso al haber verificado el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento, corresponde, por única vez, aprobar el contrato complementario con la contratista Consorcio “María”, para la adquisición de 2, 025.26 kilogramos de hojuelas precocidas a base de quinua, avena, maíz, chufra, kiwicha, tawi azucarada con vitaminas y minerales, para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumaza, hasta el monto de Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles( S/. 13,164.20), por un plazo de ejecución cincuenta y nueve(59) días y en las mismas condiciones del Contrato de Bienes N° 002-2018-MPC, Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/MPC, II Convocatorias, de fecha 05 de abril del 2018, la misma que se materializará a través de la celebración y suscripción de un nuevo contrato.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y normas modificatorias, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, por única vez, el contrato complementario con el contratista Consorcio “María”, para la adquisición de 2, 025.26 kilogramos de hojuelas precocidas a base de quinua, avena, maíz, chufra, kiwicha, tawi azucarada con vitaminas y minerales, para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contumaza, hasta el monto de Trece Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles( S/. 13,164.20), por un plazo de ejecución cincuenta y nueve(59) días y en las mismas condiciones del Contrato de Bienes N° 002-2018-MPC, Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS/MPC, II Convocatorias, de fecha 05 de abril del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la contratación complementaria aprobada mediante la presente resolución se materializará a través de la celebración y suscripción de un nuevo contrato entre la Municipalidad Provincial de Contumaza y la contratista Consorcio “María” a través de su representante legal común Catherine Giovana Gónzales Vásquez.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la contratista Consorcio “María” y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumaza, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
*Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar*  
ALCALDE